



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Viernes 28 de Febrero de 1941.

Núm. 46

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Déjase sin efecto un Acuerdo. Pág. 369
Detalle de Capital del Departamento de Boaco. " 369

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Apruébase un Cuadro de Examen. " 371
Permiso " 372

AGRICULTURA Y TRABAJO

Apruébanse el Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad de Ahorros y Socorros Mutuos "Fraternidad Obrera de Managua". " 372

SECCION JUDICIAL

Remates " 374
Títulos supletorios " 374
Terrenos municipales. " 375
Denuncio de minas " 375
Declaratoria de herederos " 375
Citación de Procesados " 376

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 227

El Presidente de la República,
Acuerda:

Dejar sin efecto el Acuerdo Nº 219 de 30 de Enero ppdo., por el cual se nombró al señor Emillano Sandoval, Tramitador de Causas de Contrabando de la Administración de Rentas de Granada.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 8 de Febrero de 1941.—SOMO ZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público—J. R. Sevilla.

Detalle de Capital de Boaco

(Concluye-2)

Boaco

López Miguel \$ 1,500.00
López Hernández Julián 1,300.00
López Fajardo Francisco 1,200.00
Teustepe
Luna Angel María 1,000.00
Luna Leocadio 1,000.00
Luna Juan Simón 1,000.00
Lisano Tomás 1,000.00

Sta. Lucía
Mendoza Varela, José Vicente \$ 1,000.00
Camoapa
Matamoros A. Romero 2,500.00
Mora Matias 1,500.00
Boaco
Marín González Justo Pastor 1,000.00
Teustepe
Marenco Faustino Juan 1,000.00
Martínez Salinas Adán 1,000.00
Mora Dolores 1,500.00
Camoapa
Marín Suc. de Diego 1,100.00
Boaco
Monte Santana 1,000.00
Mendoza H. Nicolás 1,000.00
Martínez González Justo Pastor 1,000.00
Mendez Manuel 1,000.00
Morales Nicolás 1,000.00
Meza Carlos 2,000.00
Mena Duarte Francisco 1,000.00
Mendez Horacio 1,000.00
Marenco Santos 1,000.00
Mora Adán 1,500.00
Medina Saturnino 1,000.00
Marenco Pedro J. 2,000.00
Teustepe
Martínez Norberto 1,000.00
Mendoza Celestino 1,000.00
San Lorenzo
Marenco Pedro 2,000.00
Camoapa
Mendoza H. Julián 1,500.00
Santa Lucía
Mendoza Cordoncillo Salustiano 1,000.00
Mauzanarez Morales David 1,000.00
Boaco
Monge Urbina Santana 1,500.00
Mendoza Alejandro 1,000.00
Camoapa
Miranda Díaz Francisco 2,500.00
Boaco
Mora Pastor 1,500.00
Teustepe
Obando Jarquín Ildefonso 2,000.00
Ordeñana Somarriba Alejandro 1,000.00
San José
Ortega Huete Octavio 1,000.00
Oporta Valentín 2,500.00

Ordeñana Mateo	Teustepe	2,000.00	Ramírez Ruperto	1,000.00
Ortega Nicasio	Camoapa	1,000.00	Ramírez Justo	1,000.00
Obando Obando	San José	1,000.00	Rodríguez Ildefonso	1,000.00
Ortega basilio	Santana	1,000.00	Rodríguez Estéban	1,000.00
Orozco Pedro	Teustepe	1,000.00	Rodríguez Pío	2,000.00
Ordeñana Cesáreo		1,000.00	Rodríguez J. Etanislao	1,000.00
Ordeñana Tranquillino		1,000.00	Boaco	
Obando Zacarías		1,000.00	Robledo Mora Francisco	1,500.00
Oporta Cecilio	San Lorenzo	1,000.00	Romero Daniel	1,500.00
Ortega Ignacio	San José	1,500.00	Rodríguez Fermin	1,200.00
Obando Manuel	Boaco	2,400.00	Rivas Juana Tapia de	2,800.00
Obando Agustín (Suc.)	Santa Lucía	1,100.00	Rivas Mendoza Juan Pablo	1,000.00
Picado J. Elígio y Sra.	Boaco	2,800.00	Roliga Emilio	1,100.00
Poveda José	Teustepe	1,000.00	Reyes Melesio	1,000.00
Palacios Atanasio Suc.	Boaco	1,900.00	Salmerón. Guerrero José Miguel	2,500.00
Pastora Molina Julio César	Teustepe	2,500.00	Sevilla Teodoro	1,000.00
Polanco Albino	Boaco	2,000.00	Sotelo Teodoro	1,500.00
Picado Rivas Margarito		1,000.00	Sánchez Pérez José Valentín	1,600.00
Pacheco Juan José		2,000.00	Sánchez Juan Pantaleón	1,000.00
Picado Urbina Aguilardo		1,500.00	Rosa Roa Filiberto	1,500.00
Quintero Tomás	Teustepe	1,000.00	Soto Pastor	1,000.00
Rodríguez Espinosa Eduardo	Boaco	1,000.00	Serrano Marta Olivas v. de	2,500.00
Rodríguez Ciríaco	Boaco	2,000.00	Sequeira Fernández José	2,000.00
Rocba Alvarado Ramón	Camoapa	2,000.00	Sequeira S. Francisco	2,500.00
Roque Mejía Jacinto	Teustepe	1,500.00	Sequeira Fernando	2,500.00
Rodríguez Amadeo	Teustepe	1,000.00	Solano Doroteo	2,000.00
Rodríguez Alvarez Gabriel	Boaco	1,000.00	Sánchez José Pantaleón	1,500.00
Ruiz Ruiz Basillio		1,000.00	Sobalbarro Fidel	1,500.00
Rivas Rivas Juan Pablo		1,000.00	Suarez Inocente	2,000.00
Robledo R. José Estéban	Santa Lucía	1,500.00	Solano Rito	1,000.00
Rostrán Cornelio	Teustepe	2,500.00	Salgado Eugenio	1,000.00
Rivas Segundo	Boaco	1,000.00	Solórzano Lizandro	1,000.00
Rayo Mendes Jacinto		1,200.00	Sobalbarro Emilio	2,000.00
Rodríguez Matías		1,500.00	Sánchez Campos Dámaso	1,000.00
Rivera Pavón León		1,600.00	Sánchez Loaisiga Fidel	1,500.00
Rodríguez Gladys, Práxedes del Socorro y Julio C. Pérez		1,000.00	Sotelo C. Arísteo	1,000.00
Rivera Gabriel		1,000.00	Sánchez Rayo Pedro Joaquín	2,500.00
Robles Asiaco		1,500.00	Sobalbarro Varela Luis	2,300.00
Roque Gustavo		1,000.00	Serrano Paula Emilia, Tomás y Aquiles Obando (Suc. de María Obando)	1,000.00
Robledo Liberato	Teustepe	1,500.00	Sándigo Juan José	1,000.00
Ramírez Roberto		1,000.00	Solano Néstor	2,000.00
			San José	
			Treminio Espinosa Etanislao	2,000.00
			Teustepe	
			Treminio Mendoza Rosa Suc.	2,000.00
			San José R.	
			Treminio Rocha Basilio	1,500.00

	Boaco	
Tijerino Sídolena Fajardo Se- queira de		2,100.00
Toledo Ambrosio		1,000.00
Torres Isaga Cresencio		1,000.00
Toledo Anselmo		1,000.00
	Teustepe	
Tinoco Sebastián		1,000.00
Tinoco Espinosa José		1,000.00
	San Lorenzo	
Téllez Valentín Suc.		1,000.00
	San José	
Tremino Espinosa Manuel Antonio		1,000.00
	San Lorenzo	
Torres Rodríguez Eugenio		2,300.00
	Tierra Azul	
Tapla Gustavo		1,000.00
Tapla Eligio		2,000.00
	Teustepe	
Tinoco Eduardo Suc. de		1,000.00
	Camoapa	
Urbina Samper José Antonio		2,000.00
	San José	
Urbina Espinosa Anastasio		2,500.00
	Teustepe	
Urbina Eulallo		1,000.00
	Boaco	
Urbina Braullo		1,000.00
Urbina Juliana v. de		2,500.00
	Teustepe	
Urbina Pablo		1,000.00
Urbina Toriblo		1,000.00
Urbina Peña Balbino		2,000.00
	San José	
Urbina Rocha Luis		2,000.00
	Boaco	
Urbina Suc. de José Manuel		2,000.00
	Teustepe	
Valle José Félix		1,500.00
Valerio N. Domingo		1,000.00
Valerio Tomás		2,000.00
	Camoapa	
Vargas Salgado Andrés		1,500.00
Valle Silverio		1,000.00
Varela Alejandro		1,000.00
Vargas Víctor		1,500.00
	Teustepe	
Velásquez Pedro		1,000.00
Velásquez Salvador		1,000.00
Valle Calero Gregorio		1,000.00
Valerio Inocente		1,000.00
Valle Mercedes		1,000.00
Valle Leandro		1,000.00
Velásquez Vicente		2,000.00
	Camoapa	
Velásquez Carlos		1,000.00
	Boaco	
Valdivia Rafael Antonio y José Angel		2,000.00
Valdivia Angel Estéban, Ra- fael Antonio y Blanca Rufina		2,100.00

Se concede el término de treinta días contados de la publicación de este Aviso en «La Gaceta» Oficial, para que los que se crean perjudicados, ocurran a hacer uso de sus derechos ante la Oficina de la Junta de Información y Detalle de Boaco. Managua, D. N., 25 de Enero de 1941.

ADAN ROBLETO PEÑA,
Jefe de la 3a. Sección de
Dirección Ingresos.

TOMAS BERMUDEZ,
Srio. de la 3a. Sección de la
Dirección Ingresos.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 660

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: - Aprobar en todas sus partes el Cuadro de Exámenes de fin de curso correspondiente al Primer Año de Comercio, en el Colegio Francés de Granada, en la forma que sigue:

Febrero 15.—Hora 8 a.m.—Asignatura: Aritmética.—Tribunal propietario: Señorita Cristina Molina, don Encarnación Lacayo, señorita Antonieta Jufett.

Suplente, Tula Bermúdez.
Febrero 15.—Hora 9 am.—Asignatura: Contabilidad.—Tribunal propietario: Señorita Cristina Molina, don Encarnación Lacayo, señorita Ana Collard.

Suplente, Antonieta Jufett.
Febrero 15.—Hora 10 am.—Asignatura: Mecanografía.—Tribunal propietario: Señorita M. L. Mayet, don Encarnación Lacayo, señorita Ana Collard.

Suplente, Tula Bermúdez.
Febrero 15.—Hora 3 pm.—Asignatura: Ingles.—Tribunal propietario: Señorita M. L. Mayet, doña Agustina de Martínez señorita Josefina Etienne.

Suplente, Antonieta Jufett.
Febrero 15.—Hora 4 pm.—Asignatura: Código de Comercio.—Tribunal propietario: Doctor Manuel Escobar, doctor Ernesto Ramírez V., doctor Enrique Chamorro.

Suplente, Doctor Gustavo Argüello.
Febrero 16.—Hora 9 am.—Asignatura: Lengua Castellana.—Tribunal propietario: Señorita Cristina Molina, doctor Franco. Acuña E., don José Coronel U.

Suplente, Tula Bermúdez.
Febrero 16.—Hora 10 am.—Asignatura: Geografía Económica y Comercial.—Tribunal propietario: Señorita Tula Bermúdez, doctor Franco. Acuña E., don Alberto Lacayo.

Suplente, Clarisa Ferrey.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Enero de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física.—G. Ramírez Brown.

Nº 645

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Conceder permiso con goce de sueldo, al tenor del Arto. 322 de la Constitución, a la Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural de Las Banderas, Departamento de Managua, señora Emma Barquero, y nombrar en su lugar, provisionalmente, al señor don Santos Barquero, a partir del primero de Enero ppdo., por el término de dos meses.

El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento citado, y devengará mientras se termine el presente curso lectivo, el sueldo de ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Enero de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física.—G. Ramírez Brown.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad de Ahorros y Socorros Mutuos «Fraternidad Obrera de Managua»

(Continúa-2)

Art. 27—La Junta General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año. También podrá hacerlo extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva, si así lo dispone, o si se lo solicitan un número de socios que representen la mitad de socios más uno. Se señalan para sesiones ordinarias, el 15 de Enero, el 15 de Abril, el 15 de Julio y el 15 de Octubre.

Art. 28—La Junta Directiva convocará a todos los socios de la sociedad para formar Junta General, ya sea ordinaria o extraordinariamente.

Art. 29—La Junta General en sesión extraordinaria, solo será formada por las dos terceras partes de sus socios y sus acuerdos por mayoría absoluta. Para las sesiones ordinarias, bastará la mitad de socios más uno.

Art. 30—Las sesiones de la Junta General y las de la Junta Directiva, serán encausadas por el Srío. de debates, cuya elección se hará de acuerdo con lo dicho en el Capítulo XIX.

Art. 31—Los acuerdos tomados en Junta General no tendrá efecto sino hasta que

sean ratificados en las sesiones inmediatas, después de un 29 debate, quedando prohibido celebrar una segunda sesión para obtener la ratificación de uno o varios puntos de la primera, cuando no haya mediado entre ella, un lapso de un mes.

Art. 32—Los socios se tomarán obligatoriamente a los acuerdos tomados en Junta General o Junta Directiva reunida en debida forma.

Art. 33—Es requisito indispensable para formar Junta General ser citados los socios lo menos con días de anticipación, pero para reformar estos Estatutos, tomar determinaciones no contemplados en ellos o resolver algo que signifique la muerte de la sociedad, habrá necesidad de hacer la convocatoria un mes antes, publicándose en periódicos los puntos que se van a tratar. Las publicaciones se harán en los primeros 15 días de la cita por lo menos dos veces, y en caso de que no hubieren publicaciones en el país, se fijará un cartel o tabla de anuncio en el salón de sesiones.

Art. 34—Es obligación de la Junta Directiva, darle a conocer a los socios cuando sean citados para Junta General extraordinaria, los puntos que serán tratados.

Capítulo VII

De la Junta Directiva

Art. 35—La Junta Directiva ejercerá la administración general de la sociedad y estará formada por un Secretario General, un Secretario de Actas, un Secretario del Interior, un Secretario del Exterior, un Secretario Fiscal, un Secretario Tesorero y dos Secretarios Vocales.

Art. 36—La elección se hará en Junta General y su periodo será de un año, quedando prohibida su reelección en todo cargo de la sociedad, para un periodo inmediato y para el mismo cargo.

Art. 37—Queda entendido por lo tanto que el socio que cese de un cargo, puede ser electo para el desempeño de otro en diferente cargo.

Art. 38—Sus atribuciones son:

- a) —Convocar a los socios para Junta General en la forma y tiempo dicho en el Capítulo anterior; y
- b) —Presentar en sesión de Junta General, informe completo y detallado de todos los movimientos y operaciones llevadas por la sociedad, detallando lista de socios, el activo y fondo de ahorro, fondo de socorro y fondo común, la forma en que se han invertido los últimos dos fondos, inventario de los haberes sociales de cualquier clase que sean, nómina de gastos etc.

Art. 39—Convocará asimismo, a los socios para sesiones ordinarias, los 15 y últimos de cada mes.

Art. 40.—Citará a sesión extraordinaria cuando lo crea conveniente o cuando diez socios lo soliciten, acompañando a la solicitud la firma de dos miembros de cada una de las Juntas. En la solicitud harán presente los peticionarios, los motivos que tienen para la convocatoria.

Capítulo VIII

De la Junta de Vigilancia

Art. 41.—La Junta de Vigilancia estará integrada por tres miembros y sus obligaciones son:

- a) —Inspeccionar el movimiento de la sociedad;
- b) —Revisar los libros de Tesorería;
- c) —Indicar la forma que tienda a garantizar los fondos de la asociación; y
- d) Retirar como lo establece el Capítulo XXIII, Art. 95, el dinero depositado en el Banco, o en el lugar que se haya dispuesto en Junta General.

Capítulo IX

De la Junta de Investigación

Art. 42.—Estará integrada por 5 miembros. Son sus atribuciones:

- a) —Vigilar de cerca el estado de salud de los asociados;
- b) —Retirar el fondo de socorro que permanece en Tesorería en la forma proporcional que la circunstancia lo indique el dinero con que se le ayude al compañero en desgracia, ordenándole al Tesorero hacer la colecta con que será repuesto el dinero retirado, o toda la cuota; y
- c) —Participar a la Junta Directiva el estado en que se encuentren los miembros que están gozando o han gozado de socorro de la sociedad en cuyos casos ellos la representan.

Art. 43.—De sus actos sólo ellos responden, y el Secretario Fiscal, como representante legal que es, hará los reparos que crea de justicia. Estos reparos pueden ser formulados así mismo por cualquiera de sus miembros, pero es indispensable que se haga por escrito.

Art. 44.—Cuando se trate en sesión de la necesidad que hay de favorecer a un miembro, se procurará hacerlo en la forma más reservada para que no se dañen susceptibilidades que estamos obligadas a respetar, procurando hasta donde sea posible no dañar la delicadeza del socio en desgracia. De igual manera se procederá en lo dispuesto por el Art. anterior.

Capítulo X

De los miembros de la Directiva del Secretario General

Art. 45.—El Secretario General tendrá el cuidado de que se cumplan las leyes y Estatutos de la sociedad y podrá resolver todo lo que se relacione con estos Estatutos, dando cuenta para su debida sanción.

Art. 46.—Pondrá el Vo. Bo. en todos los gastos y retiros de la sociedad del lugar depositado.

Art. 47.—Llevará un libro de registro de todos los socios, detallando el nombre, oficio y lugar de su domicilio.

Del Secretario de Actas

Art. 48.—El Secretario de actas es el encargado de levantar éstas en cada sesión. Llevará en orden los libros y le dará aviso al Secretario del Interior y Exterior de los acuerdos y disposiciones para el efecto de los oficios y transcripciones que haya que hacer.

Capítulo XI

Del Secretario del Interior

Art. 49.—El Secretario del Interior es el órgano de la sociedad en la República. Llevará cuidadosamente todos los libros y la correspondencia por medio de un archivo.

Art. 50.—El Secretario del Interior podrá sustituir al Secretario General en sus faltas.

Capítulo XII

Del Secretario del Exterior

Art. 51.—El Secretario del Exterior mantendrá las relaciones con las otras sociedades de afuera de la República, procurando conservar el mejor entendimiento entre las organizaciones similares que existen.

Art. 52.—El Secretario del Exterior podrá sustituir en cualquier falta al Secretario del Interior.

Capítulo XIII

Del Secretario Tesorero

Art. 53.—El Secretario Tesorero es el encargado de coleccionar los fondos de ahorro y socorro, enterando los primeros en el Banco o en el lugar acordado y cuyas obligaciones no puedan ser alteradas bajo ningún punto. Guardará bajo su propia responsabilidad los fondos de socorro y que permanecerá a la orden de la Junta de Investigación.

Art. 54.—Rendirá fianza en la forma y cantidad suficiente que responda por el dinero que está bajo su custodia, quedando entendido que la escritura de fianza otorgada, figurará un fiador solidario escogido por la sociedad en Junta General de una terna que presentará el Tesorero.

Art. 55.—Tendrá al corriente los libros y documentos de Tesorería y presentará en la última sesión de cada mes un corte de caja.

Art. 56.—Esta fianza nunca será menor de la cantidad de dinero que conserve en su poder o que por su colecta semanal del fondo de ahorro o de socorro esté persiviendo periódicamente.

Capítulo XIV

Del Secretario Fiscal

Art. 57.—En el Secretario Fiscal tiene todas las facultades que como Representau-

te legal de esta sociedad le conceden estos estatutos y demás disposiciones de las leyes del país establecidas.

Art. 58—Todo movimiento de la sociedad, entero y retiro del Banco, Casa Bancaria o donde se encuentren sus fondos, disposiciones de Junta de Vigilancia, Investigación etc., llevará forzosamente su firma.

Art. 59—El Fiscal solo podrá hacer gestiones ante los tribunales comunes en nombre de la sociedad, con la autorización de la Junta General.

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 423

Tres tarde diez Marzo próximo esta oficina remataránse cuatro manzanas, esta jurisdicción lindan: Norte, Lorenzo Martínez; Sur, Terencio Aragón; Oriente, sucesión Simeón Madrigal; Poniente, camino. Valen sesenta córdobas.

Ejecución Mercedes Flores contra José Angel Flores.

Juzgado Local, Santa Teresa catorce Febrero mil novecientos cuarentiuno.—Pedro Acevedo, Srio.

339 3 3

Nº 426

Tres tarde ocho Marzo entrante remataránse dos manzanas terreno ubicado esta jurisdicción, lindando: Oriente, Gilberto Cerda; Poniente, Froilán Castillo; Norte, camino público; Sur, Lorenzo Narváez.

Ejecuta José Olaya Laguna a Ana Ramona Cerda. Base subasta doscientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil, Jínotepe, Febrero veintidós mil novecientos cuarentiuno.—Leónidas Sánchez, Srio.

341 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 224

Encarnación Alcántara, mayor, casado, agricultor, de este vecindario, solicita título supletorio, dos derechos posesorios, posee comarca "Bálsamo" esta jurisdicción. Primer derecho, como sesenta hectáreas terreno, cercas alambre, pequeñas mejoras, potrero, chagüite, casa habitación, montes incultos, limitado: Oriente, Ramón y Aparicio Jarquín; Occidente, Florencio Alcántara; Norte, María Alvarez; Sur, Marcelino y Leandro Orozco.

Segundo derecho, como diez hectáreas terreno, cercas alambre y naturales, misma comarca "Bálsamo", como tres mil cafetos y montes incultos, limitado: Oriente y Sur, María Alvarez; Occidente, Francisca Ruiz; Norte, Santos Rostrán. Valor de ambos derechos: cuarenta córdobas.

Quien quiera oponerse.

Juzgado Local, Muy Muy veintisiete Enero mil novecientos cuarenta y uno.—Carmelo Membreño S.—Liberato J. Sancho, Srio.

191 3 3

Nº 238

Manuel Carrasco, casado, de este domicilio, agricultor, mayor de edad, solicita título supletorio de dos casas en un solar de forma rectangular de treinta y tres varas y una tercia, de Este a Oeste; y de veinte varas de Norte a Sur, con estos linderos: Norte, solar de la casa de don Felipe Herrera; Sur, casa y solar de don Ramón Castro, calle de por medio; Este, solar de don Felipe Herrera; y Oeste, casa y solar de Laureana viuda de Cruz.

Las casas son: una de tejas sobre horcones, paredes de embarro, de cañón, con corredor, de once varas de largo por seis de ancho; y otra de mediana, de tejas sobre horcones paredes de embarro, de ocho varas de largo por cuatro de ancho.

El inmueble se estima en cuarenta córdobas.

Quien crea tener derecho oponerse hágalo término legal.

Somoto, veinte de Enero de mil novecientos cuarentiuno.—Octavio Morazán.—Demetrio Díaz G., Secretario.

Es conforme. Somoto, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarentiuno.—Octavio Morazán.—Demetrio Díaz G., Srio.

199 3 3

Nº 342

Francisco Ruiz solicita título supletorio, solar urbano, diez y siete varas frente, por treinta varas fondo, situado "Barrio Obrero Pellas" cantón Oriental esta ciudad, limitado: Oriente, terrenos de San Ramón, de doña Rosa Pellas; Poniente, lote donado a Ernestina Alcoso; Norte, lote donado a Francisco Pomares; Sur, lote donado a Ceferino Solís Baltodano.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, ocho Febrero mil novecientos cuarentiuno.—J. Zamora G., Srio.

281 3 2

Nº 343

Víctor M. Brenes R, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción lindante: Oriente, Concepción Sánchez; Poniente, Teodoro Sánchez; Norte, el solicitante; y Sur, Justiniano López.

Estímala cuarenta córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local. Nindirí, trece Febrero mil novecientos cuarentiuno.—Jorge González, Srio.

282 3 2

Nº 433

Moisés González, pide título supletorio dos solares contiguos, ubicados esta población, sin edificaciones lindantes: Oriente, predios Paula y Urzula Calderón; Occidente, Benito Ortiz calle enmedio; Norte, solares yermos; Sur, solares Baltazara Lira y otros.

Valora predio cuarenta córdobas.

Quien opóngase hágalo término legal.

Sin número ni gravamen.

Juzgado Local. Condega, diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno—las cuatro de la tarde.—J. B. Cruz.—A. Lanuza, Srio.

Conforme.—Juzgado Local, Condega diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Lanuza, Srio.

346 3 1

Nº 434

Adolfo Urrutia solicita título supletorio, mejoras en un solar esquinero, que mide cincuenta varas de Norte a Sur, por ciento cincuenta de Oriente a Poniente, ubicado al Noroeste y en los suburbios esta ciudad, cercado con alambre de púas, lindante: Oriente, El Cementerio y solar y casa de Marcial López y López; Occidente, río de Estell; Norte, río de Estell y camino real enmedio; y Sur, el cementerio de esta ciudad.

Estímalo cuarenta córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local de la ciudad de Estell a las dos de la tarde del veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Victoriano Valenzuela.—José E. Ruiz, Srio.

Es conforme.—José E. Ruiz, Srio.

353 3 1

Nº 440

El señor José de la Cruz López, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de una pequeña finca rústica situada en

el caserío "Los Chirinos", de esta jurisdicción, cultivada en parte con chagüite, como de una manzana de cabida y linda: Oriente, camino enmedio, predio de Francisco Martínez; Poniente, de Rosendo Cerda; Norte, camino interpuesto, de Ruperto García hijo; y Sur, de Felipe Mercado, sin nombre, número ni gravamen y que estima en cuarenta Córdoba.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srio. 352 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 437

Norberta del Carmen Dávila solicita arrendamiento lote terreno ejidal como tres manzanas extensión, lindante: Oriente, predio Santiago Acuña, Vicente Guevara; Occidente, predio de la solicitante; Norte, predio de la denunciante; y Sur, predio de Francisca Guevara.

Quien opóngase hágalo término legal.

Alcaldía Municipal. Condega nueve de la mañana veintidos Enero mil novecientos cuarentiuno.—Miguel Peralta G.—A. Lanuza, Srio

Conforme.—Condega diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Lanuza, Srio. 349 3 1

DENUNCIO DE MINAS

Nº 299

Señor Juez de Distrito y de Minas. Yo, Manuel Gilberto Meynard, mayor de edad, casado, minero, del domicilio de La Libertad, a Ud., expongo: En cerro conocido, a dos kilómetros al Oriente de la ciudad de La Libertad, descubrí una veta aurífera, en terrenos llamados La Morera, jurisdicción de dicha ciudad, dentro de estos linderos: Norte, veta de Felipe Delgado, río por medio; Sur, antiguo camino a Santo Domingo; Oriente, terrenos de Servando Miranda; Poniente, terreno de Marcial González. Denuncio una pertenencia de cinco hectáreas, para que se me adjudique a título definitivo, previos trámites legales. Pido registro y publicación carteles. Presento muestra. Señalo oficina doctor Luis Molina, para notificaciones aquí. Arts. 41 y 49 Mn. Dicha pertenencia la llamo Carmencita. Juigalpa, cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—N. Gilberto Meynard.—El suscrito Juez de Distrito y de Minas, hace contar: que la anterior manifestación fue presentada a las once de la mañana del día de su fecha por el interesado.—Carlos M. Villanueva.—Juzgado de Distrito y de Minas. Juigalpa, cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Las once y diez minutos de la mañana. Tiénese por personado en las presentes diligencias al señor Manuel Gilberto Meynard. Regístrese la anterior manifestación y publíquese en La Gaceta, en la forma y tiempo legal. Entre líneas—y uno—Vale.—Villanueva.—M. T. Martínez, Srio.

Es conforme. Juigalpa, cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos M. Villanueva.—M. T. Martínez, Srio.

Conforme. Juigalpa, seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—M. T. Martínez, Srio. 246 3 2

Nº 300

Señor Juez de Distrito y de Minas. Como apoderado de Juan Meynard Estrada, mayor de edad, soltero, mecánico y del domicilio de La Libertad, a Ud. expongo: Mi representado descubrió en cerro conocido una veta aurífera, cuya pertenencia de cinco hectáreas nomina La Concordia, situada en jurisdicción de La Libertad, como a cinco kilómetros al Norte de esa ciudad, lindando: Norte, tierras nacionales; Sur, tierras nacionales y mina La República; al Oriente, terrenos nacionales y finca

América de don Andrés Gutiérrez y Poniente, mina La Paz, denunciada por Edmundo Meynard. Denuncio dicha veta y pertenencia para mi nominado cliente. Acompaño muestra mineral. Pídole registrar y publicar esta manifestación. Para notificaciones señalo mi oficina de abogado en esta ciudad. Arts. 41 y 49 Mn. Juigalpa, tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Molina.—Presentado por el doctor Luis Molina, a las diez y media de la mañana del día de la fecha del anterior escrito.—Villanueva.—Juzgado de Distrito y de Minas. Juigalpa, tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Las diez y cuarenta minutos de la mañana. Tiénese al doctor Luis Molina, como mandatario del señor Juan Maynard Estrada, conforme el poder sustituido acompañado, el que tiene los timbres de ley. Regístrese la anterior manifestación y publíquese por carteles en La Gaceta, en la forma y tiempo legal.—Corregido—F—L—Vale.—Villanueva.—M. T. Martínez, Srio.

Es conforme. Juigalpa, tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos M. Villanueva.—M. T. Martínez, Srio.

Conforme. Juigalpa, seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—M. T. Martínez, Srio. 247 3 2

Nº 301

Señor Juez de Distrito y de Minas. Yo, Luis Molina, de este domicilio, abogado, ante Ud. expongo: Soy apoderado de Edmundo Meynard Estrada, según poder que preséntole sustituido a mi favor para que se copie y se me devuelva. Mi representado descubrió en cerro conocido una veta de oro, cuya pertenencia de cinco hectáreas nominala La Paz, situada en jurisdicción de La Libertad, como a cinco kilómetros al Norte de esa ciudad, limitando: Norte, quebrada La Espundia y tierras nacionales; y Sur, tierras nacionales y veta denunciada en la falda de Los Picachos por Blandino y Crovetto; Oriente, tierras nacionales; y Poniente, tierras nacionales. Denuncio dicha veta y pertenencia, para mi cliente nominado, quien es mayor de edad, casado, minero, del domicilio de La Libertad Arts. 41 y 49 Mn. Acompaño muestra mineral. Pídole registrar y publicar esta manifestación. Señalo mi oficina para notificaciones, en esta ciudad. Juigalpa, tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Molina.—Presentado por el doctor Luis Molina, a las diez y media de la mañana del día de la fecha del anterior escrito.—Villanueva.—Juzgado de Distrito y de Minas. Juigalpa, tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana. Tiénese al doctor Luis Molina, como mandatario del señor Edmundo Meynard Estrada, conforme el poder sustituido acompañado, el que tiene los timbres de ley. Regístrese la anterior manifestación y publíquese por carteles en La Gaceta, en la forma y tiempo legal. Corregido—F—Vale.—Villanueva.—M. T. Martínez, Srio.

Es conforme.—Juigalpa, tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos M. Villanueva.—M. T. Martínez, Srio.

Conforme.—Juigalpa, seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—M. T. Martínez, Srio. 248 3 2

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 427

Juan Palacios González, solicita como cesionario de Josefa, Manuel y Angela Silva Chirino, decláresele heredero de Gabriela Chirino, en unión Domingo, Tránsito y Luisa Selva Chirino.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veinticinco Febrero mil novecientos cuarentiuno.—Ramón Mejía G., Srio. 342 1

Nº 428

Tomás Aguilar Guerrero, como representante legal de su hija menor Aura Lila del Socorro Aguilar Román, pide se declare a ésta, heredera única de su difunta madre Antonia Román, de todos sus bienes, derechos y acciones.

Juzgado de Distrito. Jinotepe, veinticinco Febrero mil novecientos cuarentiuno.—Ramón Mejía G, Srío. 343 1

Nº 429

Miguel Morales, Rufina Espinosa, piden declaración herederos: a) Juan Morales sus hijos: Mateo, Toribio, Cruz, Juana, Atanasio, Bernardino; b) Mateo Morales sus hijos: Miguel, Pedro, Froilán, Rosario, Feliciano; c) Longino Espinosa sus hijos: Felipe, Jacinta, Francisco; d) Felipe Espinosa sus hijos: Rufina, Salvador, Pilar.

Bienes consisten: nueve caballerías veintinueve cuerdas once varas sitio San Francisco del Quailo, jurisdicción este Departamento lindante: Oriente, Santa Bárbara; Poniente, Realengó; Norte, San Antonio del Palmar; Sur, Cayulla.

Quien quiera oponerse hágalo término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidos Febrero mil novecientos cuarentiuno.—Alfonso Ruiz Z., Srío. 344 1

Nº 435

Juan Rafael Morales, pide unión hermanos Pablo, Benir, Francisca, Emelina, Isolina, Fermín Morales, decláraseles herederos su madre Carmen Guido. Dejó finca rústica comarca Panal jurisdicción Telica, lindante: Oriente, mediando camino Leandro Gómez, María Palacios; Poniente, herederos Dionisio Baca; Norte, Rigoberto Baca; Sur, mediando camino Ildefonso Caballero, Francisco García.

Quien pretenda derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Febrero mil novecientos cuarentiuno.—Alfonso Ruiz Z., Srío. 347 1

Nº 436

Serafín, María Socorro, Beatriz, Secundino, Secundina, Virginia, Ismael, Máximo, Rosa Leonor Vallejos, piden declararlos herederos Dámaso Vallejos, Tomasa Padilla. Dejaron: Caballería medida antigua sitio San Juan Terranova, jurisdicción Jicaral, limitado: Oriente, tierras Carranza, Trujillo, Altamirano, Orozco, río Sébaco enmedio; Poniente, San Juan de Dios, Santana; Norte, Concepción Carrizal; Sur, sucesión Francisco Cardenal.

Quien pretenda derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Febrero mil novecientos cuarentiuno.—Alfonso Ruiz Z., Srío. 348 1

Nº 438

Hilario Valle unión hermanos legítimos: Gregoria del Carmen, Luisa Guadalupe, Federico Ezequiel, Dorotea Concepción, Eduvigis, Antonia y Apolonio Valle solicita declaratoria herederos hermano legítimo Juan Ramón Valle. Dejó bienes tres caballerías medida moderna sitios San Francisco, Buenavista y Ocotál jurisdicción Sauce.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León veinticuatro Febrero mil novecientos cuarentiuno.—Alfonso Ruiz Z., Srío. 350 1

Nº 439

Hermenegildo Morales unión hermanos naturales: Demetria, Hernán, Héctor, Erlinda y Rosa Morales, solicita declaratoria herederos madre ilegítima Joseana Morales. Dejó bienes: finca Paso Hondo de

diez manzanas y un tercio caballería medida antigua sitio Galilao jurisdicción Valle de Las Zapatas este Departamento.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintidos Febrero mil novecientos cuarentiuno.—Alfonso Ruiz Z., Srío. 351 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 391

Por primera citase a Jorge Alemán, jornalero, del domicilio de Potosí y demás calidades ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue junto con otros, por el delito de homicidio en Carlos Aguilar, quien fue de sesenta años de edad, soltero, jornalero, del domicilio de Potosí; bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario, declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de lo Criminal del Distrito. Rivas, quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Elsías Pallais.—Fidel Henriquez C., Srío. 41 1

Nº 335

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Alberto López hijo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones inferidas a Prudencio Martínez, de cincuenta años de edad, casado, comerciante y del domicilio del pueblo de San Ramón de este Departamento; bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causar las sentencias que en su contra se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Distrito. Matagalpa, once de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Fajardo Rivas.—Julio C. Rivera M., Srío. 36 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:			
Número del día .	₡ 0.08	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.